

Don Cayetano y de mar donde combenga, para que se le den el q.  
de los señores no se introduzcan a los rios y costas el monte va  
de este termino, y en contraxando les aseguren, Embarguen  
sus Cavallerias y Carroas; Y lo mismo a los de esta Ciudad  
que lleven Sena a la de Cartaxena; Proviendo para que  
Dobore no se les impedia; Con las demas multas, y penas q.  
correspondan. Y lo de Sena Corren. En lo que se oviere, con de se  
de que se remedien tanto dano, como se estan executando.

Sobre los sembrados Teniendo presente la Ciudad haber escuto la de Cartaxena  
dos q.  
la Rambla de Albufera -- se hallaba sembrada la Rambla de Albufera, con dife  
rentes boqueras, y Malecones y que hera preciso hazer una  
visita de Marone = Acuerda que por ahora se suspenda esta  
haya q.  
anunpoto que tiene pendiente del Real Exercicio. Pero que  
se proceda a la mayor brevedad a Embargar los dimentos  
que haya en esta Rambla de Sena de ambas Ciudades  
a cuyo fin pida lo conveniente el Sr. Don Antonio Tercera  
Procurador Sindico Dnl, y para ello tenga presente lo q.  
que se formaron sobre el mismo anunpoto en lo año mil  
de trescientos setenta y dos, y setenta y tres, pasando inmediata  
mente a hazer los Embargos con Comision el Alguacil  
Mayor, y escribiendo a la citada Ciudad de Cartaxena esta nove  
ra, a efecto de q.  
Mayor a la practica de esta dilia. y la executen los q.  
de conformia.